ORDENANZA Nº 1736

VISTO:

El Expediente 140-Y-2009, mediante la cual el D.E.M. eleva fotocopia del convenio celebrado entre la Municipalidad de Yerba Buena y el Ministerio de Desarrollo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue firmado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra";

Que mediante este convenio la Municipalidad de Yerba Buena se transforma en la organización administradora, con el fin de reglar, dentro de las pautas establecidas, los mecanismos de cooperación y colaboración destinadas a promover y apoyar, técnica y financieramente a emprendimientos orientados a la producción y a actores de la economía social;

Que, teniendo un fin social, que beneficia a un sector de nuestra población, este Cuerpo no interpone objeción alguna;

Que es el Concejo Deliberante quien tiene la facultad de autorizar al D.E.M. a celebrar Convenios con participación de la Nación, según lo dispuesto por el artículo 24, Apartado 22 de la Ley Provincial Nº 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio firmado el 02/02/2009, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

ANEXO CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PROVINCIA DE TUCUMAN

Entre

- El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representado por el Señor Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano Lic. ROBERTO CONRADO GHETTI, con domicilio en la Av. 9 de Julio 1925 Piso 15 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra:
- La MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA de la PROVINCIA DE TUCUMAN, con domicilio en calle Aconquija N° 1991 (CP 4107) de la Localidad de Yerba Buena, representada en este acto por su Intendente, Sr. Daniel Guillermo TOLEDO, DNI 13.378.335, en adelante: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", se conviene lo

siguiente:

Las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA", regido por Resolución MDS Nº 1375/2004 y Resolución SPSyDH Nº 192/2006 que tiene por finalidad entablar acciones de vinculación a fin de dar respuesta a la emergencia económica y social y en apoyo al desarrollo de los emprendimientos productivos que son implementados por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que agrupan sectores de la población con alta vulnerabilidad social: con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto reglar los mecanismo de cooperación, colaboración y articulación destinadas a promover, fortalecer y apoyar técnica y financieramente a emprendimientos orientados a la producción y a actores de la economía Social.

SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 (\$67.752,0022.) los que serán afectados al financiamiento del proyecto integral, según se detalla en el anexo 1 del presente.

La propuesta efectuada por "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" cuenta con dictamen técnico aprobatorio de la UNIDAD DE EVALUACIÓN PROVINCIAL (UEP) DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

La transferencia de los montos comprometidos por "EL MINISTERIO" mencionados anteriormente se efectuará, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, al momento de la firma del presente convenio.

TERCERA: Las obligaciones que "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" asume, en el marco del presente, son las siguientes:

- 1. Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula segunda con el destino y en la forma determinados en el presente convenio, no pudiendo modificar la aplicabilidad de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "EL MINISTERIO". Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente. "EL MINISTERIO" podrá reasignar los fondos correspondientes a proyectos fallidos, mediante informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.
- 2. La "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a regularizar su situación de rendición de cuentas ante "EL MINISTERIO" en el plazo de SESENTA (60) días a partir de la firma del presente Convenio, respecto del expediente Nº E-54005-2006, de conformidad con la Resolución MDS Nº 366/2006.
- 3. Propiciar el diseño, generación, desarrollo e implementación de emprendimientos productivos y/o proyectos de capacitación, asistencia técnica y seguimiento.
- 4. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en algunas de las entidades financieras habilitadas por "EL MINISTERIO", a fin que en la misma sean depositados los fondos comprometidos.
- 5. Remitir a "EL MINISTERIO" a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, copia certificada de las actas por las cuales "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" hace efectiva entrega de los materiales, insumos y equipamiento a los integrantes de los proyectos aprobados, en las que

- conste la recepción de los mismos por parte de estos, los cuales deberán remitirse conjuntamente con la rendición de cuentas.
- 6. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de los proyectos aprobados y que los fondos otorgados en subsidio provienen del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION EN EL MARCO DEL "PLAN MANOS A LA OBRA".
- 7. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, informes de avance y ejecución de los proyectos financiados, a los tres meses de la transferencia de los fondos.
- 8. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuenta. Al respecto deberá llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para los proyectos financiados.
- 9. Informar a "EL MINISTERIO" sobre los emprendimientos productivos que se constituyan y los titulares de derecho que los integren. La información que se remita a "EL MINISTERIO" deberá adecuarse a los requerimientos establecidos por el Registro de Proyectos Productivos y por el Registro de Beneficiarios que integran el Sistema Integral de Gestión del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", creado por Resolución SPSyDH N 264/04, cuya copia recibe "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en este acto.
- 10. Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AREA DE REMISION DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley Nacional Nº 24156
- 11. En aquellos casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles la "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a realizar la correspondiente atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1 del Decreto 23.871/44, debiendo presentar al momento de efectuar la correspondiente declaración jurada de la inversión realizada copia certificada de la misma.
- 12. Comunicar a "EL MINISTERIO", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio legal y/o real que efectúe ya sea de la organización administradora o de los proyectos objeto del presente. Si "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" realizara alguna de los cambios indicador, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

CUARTA: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por si o por quien ésta designe, las auditorias técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorias que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoria General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la

Ley Nacional Nº 24156 Asimismo, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO" cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

QUINTA: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" deberá efectuar, ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la normativa prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio. A este efecto resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Al momento de presentar la rendición de cuenta, "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" remitirá un informe técnico de ejecución de proyectos, conteniendo una evaluación sobre el cumplimiento y ejecución de cada uno de los emprendimientos financiados, y una certificación del saldo de la cuenta bancaria expedido por la institución bancaria interviniente.

"EL MINISTERIO" verificará la efectiva aplicación de los fondos del subsidio a los destinos productivos previstos en el presente.

SEXTA: "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir la totalidad de los fondos del subsidio, dentro de un plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los mismos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar mas inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

Asimismo, cumplido el plazo mencionado anteriormente, deberá proceder, dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo arriba estipulado.

"LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el último desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La Concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", sus dependientes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente, como así también por la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financien.

A todo evento "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula Sexta, las Partes acuerdan que el

plazo de vigencia y ejecución del presente convenio no podrá, por ninguna circunstancia, ser mayor a los dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Cumplido dicho plazo "EL MINISTERIO" no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

NOVENA: El incumplimiento por parte de "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional Nº 19549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" y "EL MINISTERIO" se someten, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA PRIMERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 2009.

ANEXO I

LINEAS DE FINANCIAMIENTO

LINEAS DEL PLAN INTEGRAL

MONTO A FINANCIAR

Emprendimientos	Productivos	Asociativos	\$65.778,85
Comerciales EPAC			
Fortalecimiento de Actores de la Economía Social			\$1.973,30
TOTAL			\$67.752,22

PROYECTOS FINANCIADOS

NO	MBRE DEL PROYECTO	MONTO	DESTINO
1.	A Sandwichería	\$6.044,70	Equipamientos e insumos
2.	"Doña María Fábrica de Empanadas"	\$11.986,34	Equipamientos e insumos
3.	"Fabricación de Mosaicos y Mesadas con uso de Granito"	\$10.111,80	Equipamientos e insumos
4.	Herrería Guyana	\$10.309,17	Equipamientos e insumos

5. Producción de Hortalizas

6. Panadería la Querencia

\$13.034,90 Equipamientos e insumos

\$14.291,89 Equipamientos e insumos